

MUNICIPIO	CENTRO	CÓDIGO	NIVEL	FAMILIA	NOMBRE DEL CICLO
ALCOBENDAS	IES Francisco Giner de los Ríos	28000753	CGS	SSC	Educación infantil
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	IES Joan Miró	28024642	CGM	FME	Mecanizado
	IES Juan de Mairena	28043028	CGS	QUI	Análisis y control
Dirección de Área Territorial Madrid-Sur					
ALCORCÓN	IES Ítaca	28042115	CGS	SSC	Educación infantil
ARANJUEZ	IES Alpajes	28039037	CGM	HOT	Cocina
			CGM	HOT	Pastelería y Panadería
GETAFE	IES Alarnes	28003304	CGM	FME	Mecanizado
	IES Manuel Azaña	28035329	CGS	SSC	Educación infantil
LEGANES	IES Julio Verne	28039864	CGS	SSC	Educación infantil
	IES Luis Vives	28003894	CGM	FME	Mecanizado
MÓSTOLES	IES Los Rosales	28039992	CGS	SSC	Educación infantil
PINTO	IES Vicente Aleixandre	28026031	CGS	QUI	Análisis y control
Dirección de Área Territorial Madrid-Este					
ALCALÁ DE HENARES	IES Antonio Machado	28000522	CGM	FME	Mecanizado
	IES Complutense	28000364	CGS	SSC	Educación infantil
	IES Escuela de Hostelería y Turismo	28058615	CGM	HOT	Cocina
	IES Mateo Alemán	28030903	CGS	QUI	Análisis y control
COSLADA	IES Manuel de Falla	28045037	CGS	SSC	Educación infantil
	IES Miguel Catalán	28002580	CGM	FME	Mecanizado
RIVAS VACIAMADRID	IES Europa	28046522	CGS	SSC	Animación Sociocultural
Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste					
COLLADO VILLALBA	IES Jaime Ferrán	28002415	CGS	SSC	Educación infantil
MAJADAHONDA	IES María de Zayas y Sotomayor	28039128	CGM	HOT	Cocina
			CGM	HOT	Pastelería y Panadería

FAPA. Reg.: 451/08

(03/22.407/08)

Consejería de Educación

3089 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Viceconsejería de Educación, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en los capítulos I y II del título II la atención educativa del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y la compensación de las desigualdades en educación, respectivamente. El artículo 80 del capítulo II señala que: “con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello”. Igualmente, en el apartado 2 del mismo artículo, se recoge que: “las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole”.

La Resolución de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públi-

cos de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de agosto de 2006), orienta a los centros sostenidos con fondos públicos en la toma de decisiones curriculares y organizativas en las actuaciones dirigidas al alumnado con necesidad de apoyo específico y de compensación educativa.

Una vez reguladas la implantación y la organización de la Educación Primaria para la Comunidad de Madrid mediante la Orden 3319-01/2007, de 18 de junio, del Consejero de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de julio); la evaluación en la Educación Primaria y los documentos de aplicación mediante la Orden 1028/2008, de 29 de febrero, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de marzo); la implantación y la organización de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad de Madrid mediante la Orden 3320-01/2007, de 20 de junio, del Consejero de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 6 de agosto) y la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y los documentos de aplicación mediante la Orden 1029/2008, de 29 de febrero, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de marzo de 2008), procede modificar parcialmente la Resolución de 21 de julio de 2006, de acuerdo a la mencionada normativa, y adecuar los documentos e informes de evaluación del alumnado con necesidades de compensación educativa escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

La Viceconsejería de Educación es competente para regular los aspectos antedichos de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

En virtud de lo anterior:

1. Se modifica el párrafo primero de la Instrucción Sexta, que queda redactado de la siguiente manera:

“Sexta

Autorización de las actuaciones de compensación educativa en centros sostenidos con fondos públicos

La Dirección General de Educación Infantil y Primaria, la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales y la Dirección General de Becas y Ayudas autorizarán en el ámbito de sus competencias a los centros sostenidos con fondos públicos para que desarrollen actuaciones de compensación educativa en Educación Primaria o en Educación Secundaria Obligatoria y sean dotados de los recursos de apoyo previstos en la presente Resolución, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden 2316/1999, de 15 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se regula el funcionamiento de las actuaciones de compensación educativa (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 25).”

2. Se modifica la Instrucción Décima, que queda redactada de la siguiente manera:

“Décima

Dotación económica complementaria

La Dirección General de Educación Infantil y Primaria y la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales asignarán a los centros públicos con actuaciones de compensación educativa una dotación económica específica para gastos de funcionamiento del programa.”

3. Se modifican los apartados a) y b) de la Instrucción Decimotercera, que quedan redactados de la siguiente manera:

“Decimotercera

Determinación de necesidades educativas del alumnado de Educación Primaria

- De acuerdo con los criterios definidos en la instrucción tercera de la presente Resolución, la determinación de las necesidades de compensación educativa del alumnado del centro se realizará a partir de una evaluación inicial individualizada, que se reflejará en un informe en el que constará el nivel de competencia curricular, los datos relativos al proceso de escolarización y al contexto sociofamiliar, y cualquier otro aspecto relevante para la toma de decisiones correspondiente (Anexos 1 y 2). En todo caso, se tomará como referencia el artículo 7 de la Orden 1028/2008, de 29 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la evaluación en la Educación Primaria y los documentos de aplicación.
 - Esta evaluación inicial será realizada por el maestro tutor, con la colaboración del profesorado de apoyo de educación compensatoria y el resto del equipo docente, bajo el asesoramiento del equipo de orientación educativa y psicopedagógica.”
4. Se modifica la Instrucción Decimoquinta, que queda redactada de la siguiente manera:

“Decimoquinta

Seguimiento y evaluación del alumnado de Educación Primaria

- La Evaluación del alumnado escolarizado en Educación Primaria se atenderá, con carácter general, a lo establecido en la Orden 1028/2008, de 29 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la evaluación en la Educación Primaria y los documentos de aplicación.
- Para el alumnado de nueva matriculación, la dirección del centro receptor recabará del centro de origen los documentos oficiales de evaluación que se recogen en la Orden 1028/2008, de 29 de febrero.
- La coordinación del proceso de seguimiento y evaluación de los alumnos con necesidades de compensación educativa será responsabilidad del maestro tutor.

En este proceso participarán, además de los maestros que imparten docencia en el grupo al que pertenece el alumno, los maestros de apoyo de educación compensatoria que lo atienden, con la colaboración del equipo de orientación educativa y psicopedagógica. La evaluación del alumnado con necesidades de compensación educativa será realizada tomando como referencia los objetivos y criterios de evaluación fijados en las correspondientes adaptaciones curriculares, incorporándose los resultados de la misma al expediente académico del alumno, tal y como establecen los artículos 5 y 10 de la Orden 1028/2008, de 29 de febrero.

- En todo caso, se establecerán las actuaciones necesarias para informar a los padres o tutores legales de los alumnos con necesidades de compensación educativa de las medidas que se adopten para su atención, así como del resultado y del proceso de evaluación de las mismas, tal y como establece el artículo 15 de la Orden 1028/2008, de 29 de febrero.
 - Los colegios de Educación Primaria y los equipos de orientación educativa y psicopedagógica garantizarán la continuidad de la escolarización y la atención del alumnado con necesidades de compensación educativa en el cambio de etapas, estableciendo las estrategias de coordinación necesarias, que incluirán un informe personalizado de cada alumno, en el que deberán constar, además de la información prescrita con carácter general, datos relevantes sobre su proceso de escolarización y sobre su nivel de competencia curricular, así como la descripción de las medidas de apoyo de compensación educativa que se han arbitrado para su atención.”
5. Se modifican los apartados a), b) y c) de la Instrucción Decimosesta, que quedan redactados de la siguiente manera:

“Decimosesta

Determinación de necesidades del alumnado en Educación Secundaria Obligatoria

- Para el alumnado de nueva matriculación, la dirección del centro receptor recabará del centro de origen los documentos oficiales de evaluación que se recogen en la Orden 1029/2008, de 29 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y los documentos de aplicación.
 - Para el alumnado matriculado en el centro en años anteriores se tendrá en cuenta los resultados de la evaluación.
 - Cuando no sea posible contar con la información del proceso de escolarización anterior, se identificará al alumnado que pueda presentar necesidades de compensación educativa a través de la Evaluación inicial de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Orden 1029/2008, de 29 de febrero, de la Consejería de Educación, y a través de solicitudes de becas, ayudas e informes de los Servicios Sociales y demás medios que se dispongan.”
6. Se modifica el párrafo tercero del apartado C de la Instrucción Decimoséptima, que queda redactado de la siguiente manera:

«Decimoséptima

Modelos organizativos en Educación Secundaria

“Para la organización de grupos específicos de compensación educativa en los centros públicos será preceptivo el informe favorable del Servicio de Inspección Educativa, la autorización de la Dirección del Área Territorial correspondiente y su notificación a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales. Los centros concertados podrán solicitar excepcionalmente la organización de estos grupos, que deberán contar con el informe favorable del Servicio de Inspección Educativa y la propuesta razonada de la Dirección de Área Territorial, correspondiendo su autorización en su caso a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.”

En el párrafo segundo del apartado E de la instrucción decimoséptima se sustituye la referencia a “la Dirección General de Promoción Educativa” por “la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales en el caso de los centros públicos, y la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación en el caso de los centros concertados”.»

7. Se eliminan los apartados E.4, E.5, E.6, E.7, E.8, E.9 y E.14 de la instrucción decimoséptima.

8. Se modifica la instrucción decimooctava en lo concerniente al alumnado escolarizado en Educación Secundaria Obligatoria, que queda redactada de la siguiente forma:

“Decimooctava

Seguimiento y evaluación del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria

1. La Evaluación del alumnado escolarizado en Educación Secundaria Obligatoria se atenderá, con carácter general, a lo establecido en la Orden 1029/2008, de 29 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y los documentos de aplicación.

2. La evaluación del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria incorporado a los modelos organizativos D y E se desarrollará mediante Instrucciones propias.”

9. Se eliminan de los Anexos III y IV “las Aulas de compensación educativa” y se eliminan los Anexos VII, IX y X, XI y XII.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de julio de 2008.—La Viceconsejera de Educación, Alicia Delibes Liniers.

(03/22.470/08)

Consejería de Sanidad

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

3090 RESOLUCIÓN 219/2008, de 22 de mayo, de la Directora-Gerente de la Agencia Antidroga, por la que se procede a publicar las ayudas concedidas por la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid durante el segundo trimestre del año 2008.

El artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las entidades concedentes publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas en cada período, con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención. De conformidad con lo expuesto se procede a publicar las ayudas concedidas por la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid durante el segundo trimestre del año 2008 en virtud de la siguiente Orden reguladora:

Orden 4073/2007, de 28 de diciembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria anual de subvenciones para el apoyo al mantenimiento de entidades sin ánimo de lucro, dedicadas a la prevención, inserción y asistencia en el ámbito de las drogodependencias, así como Programas de Prevención y Asistencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de febrero de 2008).

Finalidad: Subvencionar a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de programas de prevención, asistencia y inserción de drogodependientes, desarrollados en centros y servicios especializados en esta finalidad en la Comunidad de Madrid.

ENTIDAD	CUANTÍA CONCEDIDA (euros)
Asociación Univer-Sida G-81396707 Centro Experimental Universida. Programa "Outreach" de Reducción de Daños para Usuarios de Drogas por vía parenteral	12.000
Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad Q-2800747D Piso de reinserción de toxicomanas (Fontarrón I)	3.500
Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad Q-2800747D Piso de Reinserción (Estrella Polar)	3.500
Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad Q-2800747D Piso de acogida y convivencia de mujeres drogodependientes en fase de reinserción social (Hortaleza)	3.500
ASOCIACIÓN BARRÓ G-81037822 Centro lúdico-educativo "Chapotea"	2.000
ASOCIACIÓN FORJA LIBRE G-82200833 Servicio de Prevención y rehabilitación en drogodependencias mediante: Actividades de inserción socio-formativas	20.000
ASOCIACIÓN FORJA LIBRE G-82200833 Servicio de Prevención y Rehabilitación en Drogodependencias. "Actividades de Prevención en drogodependencias en el ámbito familiar"	4.000
ASOCIACIÓN FORJA LIBRE G-82200833 Servicio de Prevención y Rehabilitación en Drogodependencias. "Proyecto de prevención con menores y jóvenes en situación de riesgo y marginidad".	8.000
ASOCIACIÓN DUAL G-82693821 Piso supervisado para personas con Patología dual	5.000
ASOCIACIÓN DUAL G-82693821 Servicio de Información y Orientación	3.000
ASOCIACIÓN GRUPO ÁGORA INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA G-80764459 Servicio Trabajátelo. Programa para la integración social.	40.000
ASOCIACIÓN GRUPO ÁGORA INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA G-80764459 Servicio Programa MUSÁFIR de prevención e intervención temprana en drogodependencias con menores marroquíes	15.000
ASOCIACIÓN ACCIÓN FAMILIAR G-28545820 Servicio de Prevención de Drogodependencias "El Nuevo Reto"	2.000
ASOCIACIÓN ACCIÓN FAMILIAR G-28545820 Servicio de Prevención de Drogodependencias VALERr: "Educar en Familia"	2.000
APROMAR - Asociación Pro-Recuperación de Marginados G-78317104 Servicio de Convivencia Familiar y Social I (Piso de acogida para reclusos y exreclusos toxicómanos)	1.500

ENTIDAD	CUANTÍA CONCEDIDA (euros)
Asociación Madres Unidas Contra la Drogas G-79425013 Servicio Acogida y atención	28.000
Asociación Coordinadora de Barrios para el seguimiento de Menores y Jóvenes G-28877009 Servicio de prevención y apoyo al tratamiento y reinserción de personas con problemas de toxicomanías	18.000